

AUTO POR EL CUAL SE ACEPTA EL DESISTIMIENTO EXPRESO DE UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN

Cartagena de Indias D.T. y C., 22 de enero de 2025

TRÁMITE: Recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de abstención de fecha 27 de noviembre de 2024, mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el acta del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACION DE GOJYU RYU KARATE DO SHINRYUKAI "EN LIQUIDACION".

ANTECEDENTES

1. Que el día 2 de diciembre de 2024, fue radicado ante esta Cámara de Comercio escrito (con radicado interno 9582547) mediante el cual el señor NASSER CAMARGO OROZCO actuando en calidad de Director General de la ASOCIACION DE GOJYU RYU KARATE DO SHINRYUKAI "EN LIQUIDACION" interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación contra el acto administrativo de abstención de fecha 27 de noviembre de 2024 mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el acta del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la entidad en mención.
2. Que el día 22 de enero de 2025 fue radicado ante esta entidad bajo el número 9626502, escrito mediante el cual el señor NASSER CAMARGO OROZCO, en calidad de director general de la ASOCIACION DE GOJYU RYU KARATE DO SHINRYUKAI "EN LIQUIDACION", desiste expresamente del trámite del recurso por él interpuesto y antes mencionado.
3. Que el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 establece que el desistimiento puede ejercerse en cualquier tiempo. De igual forma, el artículo 18 de la Ley 1755 de 2015, establece que *"los interesados podrán desistir en cualquier tiempo de sus peticiones, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales, pero las autoridades podrán continuar de oficio la actuación si la consideran necesaria por razones de interés público; en tal caso expedirán resolución motivada."*

Por lo anterior, la Cámara de Comercio de Cartagena;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR, el desistimiento expreso del recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto en contra del acto administrativo de abstención de fecha 27 de noviembre de 2024 mediante el cual esta Cámara de Comercio se abstuvo de inscribir el acta del 28 de agosto de 2024 de la Asamblea Extraordinaria de Asociados de la ASOCIACION DE GOJYU RYU KARATE DO SHINRYUKAI

"EN LIQUIDACION"; conforme a lo estipulado en el artículo 81 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

SEGUNDO: NOTIFICAR al señor NASSER CAMARGO OROZCO, en calidad de Director General de la ASOCIACION DE GOJYU RYU KARATE DO SHINRYUKAI "EN LIQUIDACION", la aceptación del desistimiento del recurso.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, a los veintidos (22) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025).



GINA PAOLA RÍOS ROSALES

Jefe del Departamento de Registros

CÁMARA COMERCIO
CARTAGENA



CESAR ALONSO ALVARADO BARRETO

Director de Servicios Registrales, Arbitraje y conciliación

TEJIENDO
PROGRESO EN
BOLÍVAR

Proyectó: Asesora Jurídica de Registros GVD
Revisó y aprobó: Director de Servicios Registrales CAB
Revisó y aprobó: Jefe del Departamento de Registros GRR